

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



ODE  
Expte. N° 1414-034/2022.-

DECRETO N° **1567**-MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP 2024

**VISTO:**

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Curcuy Delfor Galo Antonio, D.N.I. N° 34.024.690, Legajo N° 18.258, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), d), e) y h), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Comisaría Seccional 11° dependiente de la Unidad Regional Cuatro derivada de Actuaciones Sumarias Judiciales, por el delito de Abuso Sexual Ultrajante Agravado por ser Cometido contra un Menor de 18 años Aprovechando la Situación de Convivencia en Concurso Real previsto en el artículo 119° inc. 1), 2) y 4) párrafo inc. f) del Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, haciendo uso de la misma mediante la presentación de escrito, pero no ha logrado desvirtuar la falta administrativa que se le imputa;

Que, mediante Resolución N° 131-DP/22 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Curcuy Delfor Galo Antonio, por la causa antes citada;

Que, Fiscalía de Estado considera que el causante con su conducta no ha mantenido la corrección y el decoro que le impone la función, afectando con su actuación el prestigio de la Institución Policial al haber incurrido una falta grave, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de cesantía, previsto en el artículo 26° inc. a) del R.R.D.P, la que deberá transformarse en Exoneración en caso de acreditarse que recayó sentencia condenatoria;

**ES COPIA FIEL**



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

1567 -MS/24.-

Que, mediante Oficio N° 74999/24 se informa que el Tribunal en lo Criminal N° 1 condena al Cabo Curcuy Delfor Galo Antonio a la pena de Cuatro (04) años y seis (06) meses de Prisión de Ejecución Efectiva con mas Inhabilitación Absoluta por igual tiempo de la condena conforme lo dispuesto por los artículos 12°, 40°, 41° y 29° inc. 3° del Código Penal de la Nación, por ser encontrado penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple y Abuso Sexual Simple Agravado por ser cometido contra una menor de 18 años, aprovechando la situación de convivencia en Concurso Real, previsto y penado en el artículo 119° primer párrafo y último párrafo agravado por la circunstancia del inciso f) en función del artículo 55° y 45° primer párrafo del Código Penal de la Nación;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que al mediar sentencia condenatoria corresponde modificar la modalidad de expulsión debiendo emitirse el acto administrativo que aplique la destitución prevista en el artículo 26° inc. b) del R.R.D.O. de Exoneración al administrado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al CABO CURCUY DELFOR GALO ANTONIO, D.N.I. N° 34.024.690, LEGAJO N° 18.258, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial agravado por el artículo 40° inc. a), d), e) y h) conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.

**ARTICULO 2°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3.-///CORRESPONDE A DECRETO N° **1567** -MS/24.-

**ARTICULO 3°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Silga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. FREDDY HORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

**ES COPIA FIEL**



  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad